



DIPUTADA LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO
LXIV LEGISLATURA
P R E S E N T E:

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 63 fracción XXVIII y 66 fracción IV de la Constitución Política para Estado de Guanajuato; 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea la siguiente propuesta de **Punto de Acuerdo, a efecto de que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato ordene a la Auditoría Superior del Estado la realización de una auditoría integral a la administración pública municipal de Salamanca, Gto., por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2015; por los ejercicios fiscales de los años 2016 y 2017, así como por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del ejercicio fiscal del año 2018.** Al tenor de los siguientes hechos y;

CONSIDERACIONES

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional reiteramos que, en un Estado de Derecho, la función de control es uno de los mecanismos que preservan equilibrio entre los poderes públicos y asegura la vigencia de la ley como un instrumento que somete toda actuación de la autoridad y salvaguarda las garantías y derechos de los ciudadanos. La vigilancia y el control sobre el ejercicio de los recursos públicos encomendados a las autoridades, es una de las funciones primordiales que tiene el Poder Legislativo como responsable originario de dicho control.

El Congreso del Estado cumple con su función de control y de supervisión del manejo y aplicación de los recursos públicos a cargo de los poderes del Estado, los ayuntamientos y los organismos autónomos, a partir de la aprobación de las leyes tributarias que autorizan su obtención y aplicación; y de aquellas leyes que previenen y sancionan el uso indebido que se realice sobre dichos recursos. También lleva a cabo esta función indispensable para el Estado de Derecho, cuando fiscaliza y audita la aplicación de caudales públicos.

La administración, ejercicio, aplicación y control de los recursos públicos tienen que destinarse al sostenimiento y prestación de las funciones y servicios públicos estatuidos por las leyes, las que establecen los mecanismos e instrumentos para que se cumplan y para cuando tales objetivos no sean observados, están creados los instrumentos y las autoridades que aplicarán las acciones preventivas, correctivas y sancionadoras conducentes a restablecer el orden jurídico quebrantado por las acciones u omisiones de los servidores públicos responsables. Nuestra obligación como representantes ciudadanos es que se <<activen>>, todos y cada uno de los instrumentos legales que se tienen.

El artículo 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalamos que: *«Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad».*

Con base en esa previsión constitucional, en nuestro orden jurídico local se contemplan las bases normativas conforme a las cuales el Congreso del Estado de Guanajuato ejerce facultades de fiscalización. El artículo 63, fracción XXVIII párrafo primero, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, dispone que es facultad del Congreso del Estado acordar con

el voto de las dos terceras partes del total de sus integrantes la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello.

Esa misma facultad se prevé en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato en el artículo 17, prevé que el Congreso del Estado, en uso de sus atribuciones, podrá ordenar que se audite a determinados sujetos de fiscalización, estableciendo los alcances de la auditoría y que el acuerdo respectivo señalará por urgencia o importancia, el momento en que la auditoría deba iniciarse.

Los ciudadanos y la opinión pública merecen respuestas claras a las constantes interrogantes que generaron de manera reiterada diversas publicaciones de los medios de comunicación con respecto a las presuntas inconsistencias y posibles actos de corrupción en la que pudieran haber incurrido servidores públicos, es necesario aclarar si es verdad que se generaron compromisos que rebasaron por mucho la capacidad financiera del municipio, o si hubo despilfarro, descuido y pérdida de recursos, tal como lo presume la alcaldesa de Salamanca Beatriz Hernandez Cruz, en la administración municipal de Salamanca, Guanajuato, por el período 2015 - 2018 que encabezó Antonio Arredondo Muñoz.

Pedimos a la Auditoria Superior del Estado que se apliquen con todo rigor y de manera amplia los procedimientos técnicos y administrativos que tenga a su alcance para conocer la verdad de los hechos que se señalan y en su caso deslindar responsabilidades.

Ahora bien, en el supuesto que derivado de la auditoria que solicitamos se realice, se encontraran actos ilegales o derivara en responsabilidades, exigimos se aplique todo el peso de la ley a quienes pudieran ser responsables.

Remarcamos, los ayuntamientos, así como las dependencias y entidades de la administración pública municipal, son sujetos de la función de

fiscalización del Congreso del Estado, según se desprende de los artículos 63 fracciones XIX y XXVIII y 66 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Por las consideraciones antes expuestas y con un compromiso con la transparencia y la rendición de cuentas, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos proponer a la Asamblea la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116, fracción II sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, 63 fracción XXVIII y 66 fracción IV, de la Constitución Política para Estado de Guanajuato; 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato ordena a la Auditoría Superior del Estado a que inicie, una auditoría integral a la administración pública municipal de Salamanca, Gto., por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2015; por los ejercicios fiscales de los años 2016 y 2017, así como por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del ejercicio fiscal del año 2018.

Guanajuato, Gto., a 29 de noviembre de 2018
Diputadas y Diputados integrantes del
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional



Diputado J. Jesús Oviedo Herrera
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Diputado Juan Antonio Acosta Cano

Diputado Rolando Fortino Alcántar Rojas

Diputada Lorena del Carmen Alfaro
García

Diputado Paulo Bañuelos Rosales

Diputada Jéssica Cabal Ceballos

Diputado Germán Cervantes Vega

Diputada Martha Isabel Delgado Zárate

Diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo

Diputada Alejandra Gutiérrez Campos

Diputado Luis Antonio Magdaleno Gordillo

Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá

Diputada Noemí Márquez Márquez

La presente hoja de firmas corresponde a la proposición de Punto de Acuerdo, a efecto de realizar una auditoría integral a la administración pública municipal de Salamanca, Gto. Presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Diputado Armando Rangel Hernández

Diputado Miguel Ángel Salim Alle

Diputada Katya Cristina Soto Escamilla

Diputada Emma Tovar Tapia

Diputado J. Guadalupe Vera Hernández

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta

La presente hoja de firmas corresponde a la proposición de Punto de Acuerdo, a efecto de realizar una auditoría integral a la administración pública municipal de Salamanca, Gto. Presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.